



Creando Oportunidades

GARANTÍA BANCARIA No.304-17112020-2

OBJETO: Garantía para amparar el pago de los cargos por uso del Sistema de Transmisión Regional Centro Sur

Esta garantía bancaria reemplaza en su totalidad y deja sin efecto legal alguno la garantía No. 304-00084 emitida el 20 de enero de 2020.

FECHA DE EMISIÓN: 17/11/2020

VIGENCIA DE LA GARANTÍA: Desde (19/11/2020) hasta (24/01/2022)

VALOR: Hasta por CATORCE MIL MILLONES DE PESOS \$14.000.000.000 Moneda Legal Colombiana.

OFICINA EMISORA: Oficina Corporativa Medellín- BBVA Colombia
Cra. 43 A #1 Sur 27
Gustavo.delgado@bbva.com

ORDENANTE: Celsia Colombia S.A. E.S.P., Calle 15 No. 29B-30 Autopista Cali-Yumbo; correo lmejia@celsia.com

GARANTIZADO: Celsia Colombia S.A. E.S.P., Calle 15 No. 29B-30 Autopista Cali-Yumbo; correo lmejia@celsia.com

BENEFICIARIO: XM Compañía de Expertos en Mercados S.A ESP. – XM S.A E.S.P.

A solicitud de Celsia Colombia S.A. E.S.P., sociedad identificada con el NIT 800.249.860-1 (en adelante "el Ordenante"), BBVA Colombia, establecimiento bancario con domicilio principal en la ciudad de Bogotá (Cundinamarca) y a través de la sucursal Corporativa ubicada en Medellín (en adelante "el Banco") representado legamente en este documento por Gustavo Alberto Delgado Gómez, identificado con Cédula de Ciudadanía número 98.491.604 de Bello (Antioquia), por medio del presente instrumento se obliga de manera expresa, independiente, autónoma e irrevocable, esto es, a pagar a primer requerimiento, a XM S.A. E.S.P., sociedad identificada con el NIT 900.042.857-1 (en adelante "el Beneficiario") una suma en moneda legal colombiana que no exceda la señalada, en la cuenta que el Beneficiario indique al momento de hacer efectiva la garantía.

Para el pago de la suma garantizada a través del presente documento, bastará que el Beneficiario presente a través de su representante legal, en la oficina donde fue emitida la garantía, una solicitud por escrito en español, expresando que se incumplieron por parte del garantizado obligaciones derivadas del objeto cubierto por la garantía bancaria número 304-17112020-2. Esta garantía también podrá ser reclamada en una sucursal del banco ubicada en la ciudad donde se encuentre localizado el beneficiario. No se exigirá ninguna formalidad o requisito adicional al acá previsto. Por ende no se requerirá al Beneficiario la exhibición o el acompañamiento del original o copia de esta Garantía Bancaria ni requerimiento judicial, extrajudicial, o requisito de cualquier otro tipo. Se entenderá en consecuencia, que este documento constituye título ejecutivo con su simple presentación acompañada de la manifestación de "el Beneficiario" sobre el monto del incumplimiento.

El Banco pagará en la cuenta donde determine el Beneficiario, la suma requerida a más tardar dentro de los dos (2) días hábiles bancarios siguientes a la radicación de la solicitud de pago. Las solicitudes radicadas en horarios extendidos, se entenderán presentadas en el día hábil siguiente a su radicación.

La garantía podrá ser utilizada, durante su vigencia, parcialmente y cuantas veces sea necesario hasta completar el monto total de la misma.

La presente Garantía Bancaria estará vigente como se indica, sin perjuicio de los cambios que se realicen por el Banco a petición del Ordenante, los cuales constarán en nueva garantía emitida por el Banco que remplazará en su totalidad la garantía existente, previa aprobación de los cambios y recibo de la nueva garantía por parte del Beneficiario.

Si dentro del plazo de vigencia de la garantía el Banco no recibe por parte del Beneficiario reclamación para el pago de la suma garantizada, queda entendido que la presente Garantía Bancaria se extingue automáticamente, cesando toda responsabilidad por parte del banco.

La presente garantía no podrá ser cedida por el Beneficiario, salvo que exista previa autorización escrita del Banco otorgante o se trate de cesión a persona jurídica que por disposición normativa remplace al Beneficiario en las actividades que este realiza en calidad de Administrador del Sistema de Intercambios Comerciales (ASIC) y Liquidador y Administrador de Cuentas (LAC), caso en el cual se entiende autorizada la cesión.

Esta Garantía Bancaria se registrará por las normas colombianas aplicables.

En constancia de lo anteriormente expuesto se expide y suscribe la presente garantía el día 17 del mes de noviembre del año 2020.

Gustavo Alberto Delgado Gómez
C.C.98.491.604 de Bello (Antioquia)
Representante Legal
BBVA Colombia
Oficina Corporativa Medellín

2/2 Nov
G 17/11/2020-2

CUENTA DE COBRO

CELSIA COLOMBIA SA ESP. - NIT 800.249.860-1

DEBE A:

BBVA COLOMBIA S.A. - NIT. 860.003.020-1

NOVENTA Y OCHO MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS COLOMBIANOS

Concepto: Emisión de la garantía bancaria No. 304-17112020-2 a favor de XM

VALOR GARANTÍA	14.000.000.000 COP
TASA ANUAL	0,50%
NO. DÍAS	431
COMISIÓN	82.657.534,25
IVA	15.704.931,51 COP
IMPUESTO DE TIMBRE	413.287,67 COP
TOTAL COBRO	98.775.753 COP

Nota: En caso de que no se cancele la comisión en los cinco (5) días hábiles siguientes a la entrega de la factura, el valor se debitará automáticamente de la cuenta vinculada al banco

Se expide en Cali el día 12 del mes de noviembre de 2020

Juanita Serrano

**JUANITA SERRANO
GERENTE DE CUENTA CENTRO CORPORATIVO CALI**

GARANTIA BANCARIA No. 07001017000512259

OBJETO: Garantía para amparar el pago de los cargos por uso del Sistema de Transmisión Regional

FECHA DE EMISIÓN : 18-nov-20
 VIGENCIA DE LA GARANTÍA: Desde 19-nov-20 hasta 24-ene-22
 VALOR DE LA GARANTIA : Hasta por \$ 2.860.000.000 de Pesos Moneda Legal Colombiana

OFICINA EMISORA: BANCO DAVIVIENDA S.A. – Sucursal Corporativa
 Dirección : Cra 43 a Nro. 1 sur 188 Of 1106
 Ciudad y país : Medellin, Colombia
 Contacto : Maria Cecilia Vergara Parra
 Teléfono : (4)3696900 ext. 45413

ORDENANTE: CELSIA COLOMBIA S.A. E.S.P.
 Dirección : CALLE 15 No 29B-30
 Nit : 8002498601
 Ciudad y país : Yumbo, Colombia
 Contacto : Leonidas Mejía Vergara
 Teléfono : (2)3210449 ext.

GARANTIZADO: CELSIA COLOMBIA S.A. E.S.P.
 Dirección : CALLE 15 No 29B-30
 Nit : 8002498601
 Ciudad y país : YUMBO, Colombia
 Contacto : Leonidas Mejía Vergara
 Teléfono : (2)3210449 ext.

BENEFICIARIO ÚNICO DE LA GARANTÍA:

Beneficiario : XM compañía DE EXPERTOS EN MERCADOS S.A. E.S.P. – XM S.A. E.S.P.
 Dirección : Calle 12 Sur No 18 – 168
 Ciudad y país : Medellín (El Poblado), Colombia
 Contacto : LILIÁN GUTIÉRREZ
 Teléfono : (4) 317 2929
 Fax : (4) 3170989

A solicitud de la sociedad **CELSIA COLOMBIA S.A. E.S.P.**
 sociedad identificada con el NIT **8002498601** en adelante “ el Ordenante ” ,
 el BANCO DAVIVIENDA S.A. Establecimiento bancario con domicilio principal en la ciudad de Bogotá, D.C. y a
 través dela sucursal ubicada en la ciudad de la oficina emisora, en adelante “el Banco” representado
 legamente en este documento por **Blanca Gilma Herrera Chala** e
 identificado con Cédula de Ciudadanía número **51783858** expedida en **Bogotá**
 por medio del presente instrumento se obliga de de manera expresa , independiente, autónoma e irrevocable, esto es,
 a pagar a primer requerimiento, a XM S.A. E.S.P., sociedad identificada con el NIT 900.042.857-1 en adelante “el
 Beneficiario” una suma en moneda legal colombiana que no exceda la señalada, en la cuenta que el Beneficiario
 indique al momento de hacer efectiva la garantía.

Para el pago de la suma garantizada a través del presente documento, bastará que el Beneficiario presente a través de
 su representante legal, en la oficina jurídica ubicada en la carrera 43 A No. 1 Sur 188 piso 12 Torre Empresarial
 Davivienda – Avenida el Poblado en Medellín, una solicitud por escrito en español, expresando que se incumplieron por
 parte del garantizado obligaciones derivadas del objeto cubierto por la presente garantía

bancaria número **07001017000512259** Garantía Bancaria que de igual forma podrá
 ser reclamada en una sucursal del Banco, ubicada en la ciudad donde se encuentre localizado el beneficiario. No se
 exigirá ninguna formalidad o requisito adicional al acá previsto. Por ende no se requerirá al Beneficiario la exhibición o
 el acompañamiento del original o copia de esta Garantía Bancaria ni requerimiento judicial, extrajudicial, o requisito de
 cualquier otro tipo. Se entenderá en consecuencia, que este documento constituye título ejecutivo con su simple
 presentación acompañada de la manifestación de “el Beneficiario” sobre el monto del incumplimiento.

El Banco pagará en la cuenta donde determine el Beneficiario, la suma requerida a más tardar dentro de los dos (2) días
 hábiles bancarios siguientes a la radicación de la solicitud de pago. Las solicitudes radicadas en horarios extendidos, se
 entenderán presentadas en el día hábil siguiente a su radicación.

La garantía podrá ser utilizada, durante su vigencia, parcialmente y cuantas veces sea necesario hasta completar el
 monto total de la misma.

La presente Garantía Bancaria estará vigente como se indica, sin perjuicio de los cambios que se realicen por el Banco a
 petición del Ordenante, los cuales constarán en nueva garantía emitida por el Banco que remplazará en su totalidad la
 garantía existente, previa aprobación de los cambios y recibo de la nueva garantía por parte del Beneficiario.

Si dentro del plazo de vigencia de la garantía el Banco no recibe por parte del Beneficiario reclamación para el pago de la
 suma garantizada, queda entendido que la presente Garantía Bancaria se extingue automáticamente, cesando toda
 responsabilidad por parte del Banco.

La presente garantía no podrá ser cedida por el Beneficiario, salvo que exista previa autorización escrita del Banco
 otorgante o se trate de cesión a persona jurídica que por disposición normativa remplace al Beneficiario en las
 actividades que este realiza en calidad de Administrador del Sistema de Intercambios Comerciales (ASIC) y Liquidador y
 Administrador de Cuentas (LAC), caso en el cual se entiende autorizada la cesión.

Esta Garantía Bancaria se regirá por las normas colombianas aplicables.

En constancia de lo anterior expuesto se expide y suscribe la presente Garantía:

18/11/2020

Representante Legal	Blanca Gilma Herrera Chala		
C.C No	51.783.858	De	Bogotá
Banco Davivienda S.A.			

Verificado y firmado con

Documento No.
d0bf8942-6847-4303-936a-afab764e4030

Creado el:
18/11/2020 11:32 AM

Este documento es la representación de un documento original en formato electrónico. Para validar el estado actual del documento escanee el código QR.



Este documento está firmado electrónicamente, enmarcado en la ley 527 de 1999 y decreto 2364 de 2012 de la normatividad colombiana, cumpliendo además con los estándares internacionales de firma.

2 Páginas

HOJA DE APROBACIÓN Y FIRMAS



Nombre(s): BLANCA GILMA
Apellido(s): HERRERA CHALA
Identificación No. 51783858
Firmó el: 18/11/2020 11:32 AM

Firmado digitalmente por:
Fecha: 18-11-2020
11:32:49 AM
Razn: Firma Electronica
de prod
Ubicacin: Colombia



Nombre(s): BLANCA GILMA
Apellido(s): HERRERA CHALA
Identificación No. 51783858
Firmó el: 18/11/2020 11:33 AM

Firmado digitalmente por:
Fecha: 18-11-2020
11:33:21 AM
Razn: Firma Electronica
de prod
Ubicacin: Colombia



CUENTA DE COBRO POR CONCEPTO DE:

GARANTIA BANCARIA No '07001017000512259

Valor Garantía	2,860,000,000
-----------------------	---------------

Comisión	0.60%	17,254,310.46
Plazo Días		367
Días Base Liquidación		365
IVA	0.19%	3,278,318.99
Impuesto de Timbre	0.50%	86,271.55
Valor Total		20,618,901.00

Cordialmente.

DENY MARCELA DURAN RIOS
Banca Corporativa Medellín
Cra 43 a nro 1 sur 188 oficina 1106
Teléfono 4 5149000 ext 45413
Davivienda

GARANTÍA BANCARIA No. 304-17112020-5

OBJETO Garantía para amparar el pago de los cargos por uso del Sistema de Transmisión Regional Centro Sur

FECHA DE EMISIÓN: 17/11/2020

VIGENCIA DE LA GARANTÍA: Desde (19/01/2021) hasta (24/01/2022)

VALOR: Hasta por DOSCIENTOS VEINTE MILLONES DE PESOS \$220.000.000 Moneda Legal Colombiana.

OFICINA EMISORA: Oficina Corporativa Medellín- BBVA Colombia
Cra. 43 A #1 Sur 27
Gustavo.delgado@bbva.com

ORDENANTE: CELSIA COLOMBIA S.A. E.S.P., Calle 15 No. 29B30 Yumbo; correo imejia@celsia.com

GARANTIZADO: CELSIA COLOMBIA S.A. E.S.P., Calle 15 No. 29B30 Yumbo Tuluá; correo imejia@celsia.com

BENEFICIARIO: XM Compañía de Expertos en Mercados S.A ESP. – XM S.A E.S.P.

A solicitud de CELSIA COLOMBIA S.A. E.S.P., sociedad identificada con el NIT 800.249.860-1 (en adelante “el Ordenante”), BBVA Colombia, establecimiento bancario con domicilio principal en la ciudad de Bogotá (Cundinamarca) y a través de la sucursal Corporativa ubicada en Medellín (en adelante “el Banco”) representado legamente en este documento por Gustavo Alberto Delgado Gómez, identificado con Cédula de Ciudadanía número 98.491.604 de Bello (Antioquia), por medio del presente instrumento se obliga de manera expresa, independiente, autónoma e irrevocable, esto es, a pagar a primer requerimiento, a XM S.A. E.S.P., sociedad identificada con el NIT 900.042.857-1 (en adelante “el Beneficiario”) una suma en moneda legal colombiana que no exceda la señalada, en la cuenta que el Beneficiario indique al momento de hacer efectiva la garantía.

Para el pago de la suma garantizada a través del presente documento, bastará que el Beneficiario presente a través de su representante legal, en la oficina donde fue emitida la garantía, una solicitud por escrito en español, expresando que se incumplieron por parte del garantizado obligaciones derivadas del objeto cubierto por la garantía bancaria número 304-17112020-5. Esta garantía también podrá ser reclamada en una sucursal del banco ubicada en la ciudad donde se encuentre localizado el beneficiario. No se exigirá ninguna formalidad o requisito adicional al acá previsto. Por ende no se requerirá al Beneficiario la exhibición o el acompañamiento del original o copia de esta Garantía Bancaria ni requerimiento judicial, extrajudicial, o requisito de cualquier otro tipo. Se entenderá en consecuencia, que este documento constituye título ejecutivo con su simple presentación acompañada de la manifestación de “el Beneficiario” sobre el monto del incumplimiento.

El Banco pagará en la cuenta donde determine el Beneficiario, la suma requerida a más tardar dentro de los dos (2) días hábiles bancarios siguientes a la radicación de la solicitud



de pago. Las solicitudes radicadas en horarios extendidos, se entenderán presentadas en el día hábil siguiente a su radicación.

La garantía podrá ser utilizada, durante su vigencia, parcialmente y cuantas veces sea necesario hasta completar el monto total de la misma.


La presente Garantía Bancaria estará vigente como se indica, sin perjuicio de los cambios que se realicen por el Banco a petición del Ordenante, los cuales constarán en nueva garantía emitida por el Banco que remplazará en su totalidad la garantía existente, previa aprobación de los cambios y recibo de la nueva garantía por parte del Beneficiario.

Si dentro del plazo de vigencia de la garantía el Banco no recibe por parte del Beneficiario reclamación para el pago de la suma garantizada, queda entendido que la presente Garantía Bancaria se extingue automáticamente, cesando toda responsabilidad por parte del banco.

La presente garantía no podrá ser cedida por el Beneficiario, salvo que exista previa autorización escrita del Banco otorgante o se trate de cesión a persona jurídica que por disposición normativa remplace al Beneficiario en las actividades que este realiza en calidad de Administrador del Sistema de Intercambios Comerciales (ASIC) y Liquidador y Administrador de Cuentas (LAC), caso en el cual se entiende autorizada la cesión.

Esta Garantía Bancaria se registrará por las normas colombianas aplicables.

En constancia de lo anteriormente expuesto se expide y suscribe la presente garantía el día 17 del mes de noviembre del año 2020.



Gustavo Alberto Delgado Gómez
C.C.98.491.604 de Bello (Antioquia)
Representante Legal
BBVA Colombia
Oficina Corporativa Medellín

2/2 Dup
17/11/2020-5

CUENTA DE COBRO

CELSIA COLOMBIA SA ESP. - NIT 800.249.860-1

DEBE A:

BBVA COLOMBIA S.A. - NIT. 860.003.020-1

UN MILLON TRESCIENTOS TREINTA Y DOS MIL QUINIENTOS SIETE PESOS COLOMBIANOS

Concepto: Emisión de la garantía bancaria No. 304-17112020-5

VALOR GARANTÍA	220.000.000 COP
TASA ANUAL	0,50%
NO. DÍAS	370
COMISIÓN	1.115.068,49
IVA	211.863,01 COP
IMPUESTO DE TIMBRE	5.575,34 COP
TOTAL COBRO	1.332.507 COP

Nota: En caso de que no se cancele la comisión en los cinco (5) días hábiles siguientes a la entrega de la factura, el valor se debitará automáticamente de la cuenta vinculada al banco

Se expide en Cali el día 17 del mes de noviembre de 2020

Juanita Serrano

JUANITA SERRANO

GERENTE DE CUENTA CENTRO CORPORATIVO CALI